



*“2021, Año de la Independencia”.*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 Ciudad de México, lunes 4 de enero de 2021](#)

**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Puntos resolutivos de la sentencia dictada el catorce de diciembre de 2020, en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-156/2020 y SUP-REP-157/2020 acumulados, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 73.**

Puntos resolutivos de la sentencia dictada el catorce de diciembre del presente año, en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-156/2020 y SUP-REP-157/2020** acumulados, del índice de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

PRIMERO. Se acumulan los recursos, en los términos de esta sentencia.

SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda presentada por Morena.

TERCERO. Se revoca el acuerdo recurrido.

CUARTO. Se vincula a las personas titulares de los Poderes Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal a fin de que se apeguen a los principios constitucionales que rigen los procesos electorales.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 74.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo

V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9087 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

**Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el Acuerdo INE/ACRT/25/2020 lo cual genera como consecuencia que las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-123/2020 y su acumulado.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.**

Acuerdo por el que se adopta el criterio tomado de manera primigenia por el Comité de Radio y Televisión en el **acuerdo INE/ACRT/25/2020** lo cual genera como consecuencia que, las pautas aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/49/2020 se convaliden en cuanto a los horarios de transmisión de promocionales de los partidos políticos, correspondientes al periodo ordinario, que serán aplicables únicamente a los concesionarios comerciales de radio y televisión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2020.